Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCION No. 0123 – DPE-2013-AYV

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera, organizativa y presupuestaria de la Defensoría del Pueblo, y que su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde organizar la institución en todo el territorio nacional, para lo cual debe dictar los reglamentos y resoluciones que sean necesarios;

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Controlaría General del Estado establece que las máximas autoridades de las instituciones públicas están obligadas a implantar sistemas de control interno, dictar reglamentos para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones, todo esto dirigido a los sistemas, entre otros, de bienes y materiales;

Que mediante resolución No. 009-DPE-DNJ-2012-MRA de fecha 26 de enero de 2012 se expidió el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte para los Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo.

Que el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0097 de fecha 29 de mayo de 2013 expide el Reglamento para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación, dentro del País para las y los Servidores y las y los Obreros Públicos.

Que es necesario actualizar los procedimientos para el pago de viáticos, subsistencias, alimentación y gastos de transporte a las autoridades, funcionarios/as y/o servidores/as que prestan sus servicios en la Defensoría del Pueblo dentro del país o en el exterior, a fin de guardar concordancia con la LOSEP y la reglamentación expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Interna No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de fecha 26 de enero de 2012.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Hasta la expedición del respectivo reglamento interno, se delega en su orden, la autorización y control de las licencias con remuneración para cumplimiento de servicios institucionales a los siguientes funcionarios:

a) El/la Defensor/a del Pueblo autorizará a los/las Adjuntos/as Primero/a y Segundo/a, Asesoras/es del Despacho y Director/a Nacional de Recursos Humanos.

b) El/la Adjunto/a Primero/a autorizará a la Directora o Director Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza y a las Delegadas o Delegados Provinciales.

c) El/la Adjunto/a Segundo/a autorizará a la Directora o Director Nacional de Promoción de los Derechos Humanos y de la Naturaleza y a las Comisionadas o Comisionados Regionales; y,

d) El/la Director/a Nacional de Recursos Humanos autorizará a las Directoras o Directores Nacionales de los niveles: Consultivo, Estratégico y de Apoyo, respectivamente.

SEGUNDA.- En relación al cálculo de los valores para los viáticos, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0097, se aplicarán los siguientes niveles:

PRIMER NIVEL		
NIVELES	**ZONA A**	**ZONA B**
a) Adjunto Primero b) Adjunto Segundo c) Personal Seguridad d) Asesores/as e) Comisionados/as Regionales f) Directores/as Nacionales g) Delegados/as Provinciales h) Coordinadores/as Nacionales	130,00	100,00

SEGUNDO NIVEL		
NIVELES	**ZONA A**	**ZONA B**
NO APLICA		

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

TERCER NIVEL		
NIVELES	**ZONA A**	**ZONA B**
a) Analista 3, 2, 1 b) Abogado 2, 1 c) Asistente de Abogacía	80,00	70,00

CUARTO NIVEL		
NIVELES	**ZONA A**	**ZONA B**
a) Asistente de Oficina, Asistente Administrativo 2 b) Asistente o Auxiliar de Servicios c) Conductores	60,00	55,00

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las comisiones de servicio cumplidas por las y los servidores de la Defensoría del Pueblo hasta el 7 de junio de 2013, se encontrarán reguladas a lo dispuesto en la Resolución No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de fecha 26 de enero de 2012.

SEGUNDA.- Las disposiciones referidas en la presente resolución y lo determinado en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2013-0097 de fecha 29 de mayo de 2013 son de uso obligatorio hasta que se elabore y entre en vigencia la respectiva resolución interna.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 07 de Junio de 2013

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes